



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

*«Bicentenario de la Instalación de la excelentísima Diputación
Provincial de Guanajuato, 1822-1824»
«2022: Año del Festival Internacional Cervantino. 50 años de diálogo
cultural entre Guanajuato y el mundo»*

OFICIO NO.: S.G. 1966

REFERENCIA:

RECOMENDACIÓN PÚBLICA NO VINCULANTE, DERIVADA DEL ACUERDO CCSE/004/2022, PRONUNCIADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE RECOMENDACIÓN

**MTRA. KATYA MORALES PRADO
PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.**

APRECIABLE PRESIDENTA:

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Secretaria de Gobierno del estado de Guanajuato, compareciendo en representación del Gobernador del Estado, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 80, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2o., párrafo segundo, 13, fracción I, y 23, fracciones I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 6, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Me refiero al contenido del oficio número SEA/SE/2920/2022, por medio del cual el Mtro. Erik G. Ramírez Serafín, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, notificó al Gobernador del estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, la recomendación derivada del ACUERDO CCSE/004/2022, celebrada el 18 de octubre del año en curso, por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, dirigido a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato en materia de fortalecimiento de las compras públicas estatales y municipales.

Ahora bien, tomando en consideración que el objetivo de todo gobierno, es coadyuvar con la sociedad en la construcción de las condiciones para que sus integrantes puedan realizarse en lo individual y en lo colectivo, por lo que, para la consecución de dicho fin, es necesaria la consolidación de una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía, ajena a la corrupción.

Bajo esta perspectiva, el Plan Estatal de Desarrollo 2040¹ contempla en la Línea Estratégica 4.1 Gobernanza, el impulsar el desarrollo de una administración pública de vanguardia, que promueva una coordinación efectiva entre los tres

¹ Acuerdo del Gobernador del estado, por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado "Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 Construyendo el Futuro", así como el documento anexo citado. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 45, Tercera Parte, de fecha 2 de marzo de 2018.



**PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.**

órdenes de gobierno en beneficio de la sociedad, previendo el Objetivo 4.1.2, el compromiso de Consolidar *una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía, sin cabida para la corrupción*, incorporando en la Estrategia 4.1.2.3, *el compromiso por el Fortalecimiento de la participación ciudadana mediante mecanismos ágiles y novedosos, que posibiliten su involucramiento en las decisiones relacionadas con la transparencia y la rendición de cuentas*.

Por otra parte, el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, concibe al Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; para tal efecto, una de las facultades con que cuenta el Comité Coordinador de dicha instancia, consiste en la emisión de recomendaciones públicas no vinculantes, cuya finalidad es garantizar la adopción de medidas tendientes al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, acorde a lo establecido por el artículo 10, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

En ese contexto, las funciones del Comité Coordinador del Sistema son torales para cumplir los objetivos planteados mediante la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, lo que deriva en la importancia de ejercer todas las atribuciones y facultades que le fueron conferidas; por tanto, la recomendación no vinculante dirigida a entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato en materia de fortalecimiento a las compras públicas estatales.

En consecuencia, al resultar imperante el fortalecimiento de los mecanismos de control interno de las instancias públicas y toda vez que este Gobierno ya ha implementado medidas sobre el tema planteado, **se acepta la recomendación** hecha a este Poder Ejecutivo en atención a que va dirigida a la consolidación de un sistema de control eficiente en la administración pública, generando una eficaz y transparente rendición de cuentas a la ciudadanía, que es la finalidad primordial del ejercicio de la función pública.

En forma puntual, respecto de cada uno de los puntos recomendatorios se informa:

En relación al punto ***“I. Establecer los mecanismos para que todas las dependencias y entidades de Gobierno Estatal cuenten con los reglamentos, políticas y procedimientos relacionados con las contrataciones públicas, así como con disposiciones claras, precisas y actualizadas sobre los procedimientos a seguir en su implementación, y realizar un monitoreo constante sobre su observancia.”***

Sobre este punto, se hace de su conocimiento que a nivel estatal en materia de contrataciones públicas, se cuenta con diversas disposiciones actualizadas al presente ejercicio, como lo son el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal (Reglamento LCPEG), los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades (LOPAAASDE), así como diversas circulares administrativas, las cuales se actualizan en cada ejercicio fiscal. Es preciso mencionar que las citadas disposiciones se difunden a través de diversos medios electrónicos y son de libre acceso para cualquier persona interesada y se encuentran disponibles para su consulta pública en las siguientes ligas:

- <https://strc.guanajuato.gob.mx/normatividad/>



**PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.**

- https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_disposiciones_administrativas_2022/index.php
- https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_disposiciones_administrativas_2022/lin_compras.php
- <https://sfadas.guanajuato.gob.mx/DAS/index.php/normatividad>

Por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA), como rectora en materia de contrataciones públicas, a través de su Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro (DGRMSGC), cuenta con diversos procedimientos relacionados con las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, mismos que se plasman en los manuales de organización de dicha unidad administrativa, los cuales pueden ser consultados en la página: https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_legislacion/index.php

Ahora bien, respecto al monitoreo constante sobre su observancia, los procedimientos de contratación que se sustentan a través de la DGRMSGC, se realizan en estricto apego a las distintas disposiciones aplicables (leyes, reglamentos, lineamientos, circulares administrativas, manuales de procesos y de procedimientos). De igual manera, es importante tener en consideración que son los órganos internos de control y los entes fiscalizadores, quienes tienen la facultad de verificación del cumplimiento a las disposiciones por parte de quienes los ejecutan, sin embargo, se colabora con los mismos para que las revisiones cumplan con su objetivo.

Con relación al punto "II. Actualizar el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal e incorporarlo a los sistemas informáticos del Poder Ejecutivo destinados a este fin, para autenticar plenamente a las personas físicas y morales que lo conforman y con esta información, identificar los grupos de empresas vinculados entre sí."

Se informa que conforme lo establecido en los artículos 38 de la LCPEG y 45 de su Reglamento para la Administración Pública Estatal, el registro en el Padrón de Proveedores tiene una vigencia indefinida, siendo obligación del proveedor registrado, informar a la SFIA las actualizaciones con respecto a la información presentada, durante el plazo de cinco días hábiles a aquél en que se efectúen, en caso de no hacerlo, la SFIA procederá a la suspensión del registro respectivo. El registro en el citado padrón se realiza a través de la Plataforma electrónica, Supplier Relationship Management (SRM), misma que forma parte de la Plataforma Estatal de Información (PEI).

Cuando los proveedores se registran en dicha plataforma ya se cuenta con la identificación de los mismos, ligado a un número de proveedor, con datos primordiales como: nombre de la persona física o moral, RFC, domicilios fiscales, representantes legales, entre otros, con lo cual los proveedores ya se autentican plenamente.

Más aún, los proveedores proporcionan información legal y fiscal, tales como acta constitutiva, así como sus modificaciones, ambos documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; identificación oficial del representante legal o apoderado legal de la empresa (credencial de elector, pasaporte o cartilla del servicio militar), así como el instrumento en el cual se acredite la facultad del representante o apoderado legal del proveedor, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, entre otros.

En tal contexto, el Padrón de Proveedores actualmente cuenta con información de los socios, accionistas y representante legal, ésta es utilizada para identificar aquellas personas físicas o morales que presenten ofertas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación y que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o representante legal. Con ello, el Padrón se constituye como una herramienta que provee información para la identificación de los socios, accionistas y representantes legales que están participando en un mismo procedimiento de contratación y para una misma partida. Con dicha información se impide contratar empresas que se encuentren vinculadas entre sí, y que hayan participado para un mismo bien o partida dentro del procedimiento de contratación.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Respecto al punto **“III. Realizar las adecuaciones necesarias para que todos los particulares que contraten con entes públicos se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y que preferentemente las personas morales cuenten con una política de integridad, con el fin de fortalecer el Padrón referido, así como procurar la conducta íntegra de los particulares en apego a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.”**

Al efecto, se precisa que los artículos 3, 34 y 71 de la LCPEG establecen:

“Personas físicas y morales sujetas a la aplicación de la ley

Artículo 3. Las personas físicas o morales que ocurran como licitantes o postores y aquéllas que obtengan el carácter de proveedores se sujetarán en lo conducente, a las disposiciones de esta ley.

Integración y operación del padrón de proveedores

Artículo 34. La Secretaría y los órganos de administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán y operarán su padrón de proveedores, mismo que tendrá por objeto el registro de las personas que deseen enajenar bienes muebles o prestar servicios a los sujetos de esta ley. El padrón proporcionará a los sujetos de esta ley, información confiable y oportuna sobre las personas con capacidad para contratar en los términos de esta ley. Dentro de sus facultades de colaboración, los sujetos de la ley podrán intercambiar información contenida en su padrón de proveedores.

Aceptación de las bases, ley y reglamentos

Artículo 71. La presentación de la oferta, significa que el licitante acepta plenamente los requisitos y lineamientos establecidos en las bases de la licitación, así como las disposiciones de esta ley y sus reglamentos.”

Por su parte, el numeral 12 del Reglamento LCPEG precisa:

“Cumplimiento de disposiciones emitidas por la Secretaría

Artículo 12. Las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán acatar los procedimientos administrativos, circulares, lineamientos y demás disposiciones que emita la Secretaría en el ámbito de su competencia.”

En complemento con lo anterior, el **artículo 5** de los LOPAAASDE, señala que:

“Padrón de proveedores

Artículo 5. Todos los proveedores de Bienes y/o Servicios objeto de la Ley, que se contraten por Dependencias y/o Entidades de manera directa o a través de la DGRMSGC, **deberán estar inscritos y vigentes sus registros en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.**”

De la normatividad antes descrita, se desprende la obligación de las Dependencias y Entidades para sujetarse a las disposiciones administrativas emitidas por la SFIA, por lo que es dable concluir que a la fecha, ya se encuentra regulado lo relativo a que los entes públicos contraten únicamente con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Adicionalmente, en las bases o invitaciones de los procedimientos de contratación se establece la obligación para que en el contrato que se suscriba, se precise que los licitantes deben estar inscritos y actualizados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.



**PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.**

Cabe señalar que los contratos y pedidos que se generan con motivo de los procedimientos de contratación en la DGRMSGC, sujetos a la LCPEG, se realizan a través de la PEI, por lo que no es posible realizar un contrato o pedido si no se encuentra registrado y actualizado en el Padrón de Proveedores. Esto garantiza que en toda contratación el proveedor deba estar inscrito y actualizado en el referido padrón.

Ahora bien, con respecto a que las personas morales cuenten con una política de integridad, se precisa que los requisitos de inscripción al referido Padrón se encuentran establecidos en los artículos 36 de la LCPEG y 43 de su Reglamento LCPEG, sin que de dichos requisitos se desprenda la obligatoriedad de solicitar a los interesados una “política de integridad”, por lo que en apego al principio de legalidad, que se traduce en que la autoridad únicamente puede lo que la Ley le concede, se considera inviable solicitar un requisito no previsto en la normativa.

Además, no resulta operable para todas las personas morales, en especial para micro y pequeñas empresas, ya que en lo concerniente a una política de integridad el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, establece: *“En la determinación de la responsabilidad de las personas morales a que se refiere la presente Ley, se valorará si cuentan con una política de integridad. Para los efectos de esta Ley, se considerará una política de integridad aquella que cuenta con, al menos, los siguientes elementos: I. Manual de organización y procedimientos; II. Un código de conducta; III. Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría; IV. Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes; V. Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación; VI. Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación y VII. Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses”*, lo cual podría limitar la libre participación de aquellas empresas que no cuentan con la capacidad administrativa y técnica para desarrollar dichos puntos, como lo pueden ser las micro y pequeñas empresas.

Con relación al punto **“IV. Establecer mecanismos de orientación especializada en las licitaciones públicas, ya sean físicas o virtuales, dependientes de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, para orientar a las personas físicas o morales que deseen participar en estos procesos.”**

Actualmente, se publican todos los procedimientos de contratación pública en la página http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php, la cual es de fácil acceso e interacción para cualquier persona interesada y se puede descargar la información inherente a dichos procedimientos (bases y anexos), y si es de su interés, participar en cualquier procedimiento.

Adicionalmente, se informa que periódicamente se realizan capacitaciones a la diversa proveeduría, proporcionándoles información sobre la inscripción y actualización en el Padrón de Proveedores, así como el uso de los portales <https://sfadas.guanajuato.gob.mx/compras/> y <https://dgrmsg.guanajuato.gob.mx/adquisiciones.gto/>, relativos a procedimientos realizados de manera directa por la Dependencias y Entidades, y para el caso de procedimientos realizados a través de la DGRMSGC, el portal <https://pseig.guanajuato.gob.mx:9100/iri/portal>, todos éstos cuentan con un manual de usuario que el proveedor puede descargar y que son de fácil lectura.

Finalmente, sobre el punto **“V. Continuar implementando la Recomendación no vinculante: En materia de contrataciones públicas, para evitar la participación y/o contratación de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS), emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2021, celebrada el 19 de octubre de ese año.”**

Se informa que en todas las bases o invitaciones de los procedimientos de contratación actuales se establecen como requisitos de participación, que los licitantes estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditándolo



**PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.**

con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) positiva y vigente; opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positiva y vigente, así como la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT, en la que se señale que no se identificaron adeudos y se encuentra al corriente de sus obligaciones, mismas que se validan con posterioridad para verificar su autenticidad, y en caso de que las opiniones no se encuentren en sentido positivo, se descalifican las propuestas.

Reforzando lo anterior, como controles adicionales, en el Padrón de Proveedores, dependiente de la DGRMSGC de la SFIA, previo a solicitar inscripción o refrendo, se revisa la liga http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html con la finalidad de identificar aquellos solicitantes que se encuentren en situación de estatus definitivo y en caso de encontrarse en ese supuesto no se le inscribe o no se le refrenda.

Adicionalmente, se consultan diariamente las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, en donde se informan los contribuyentes que se encuentran en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en caso de encontrar alguno que se encuentre registrado en el Padrón de Proveedores, se procede a bloquearlo para que no pueda ser contratado por ninguna Dependencia o Entidad de Gobierno del Estado, además de difundirlo en la página https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_proveedores/sancionados.php.

Para lograr el citado objetivo y reiterando que la prioridad de este Gobierno es una administración transparente, ajena a la corrupción; el Poder Ejecutivo se ha comprometido a **vigilar que las contrataciones públicas, la actualización del padrón de proveedores de la administración pública estatal, el establecimiento de mecanismos que permiten la transparencia de las licitaciones públicas y la evitación de participación y/o contratación de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS)** se lleven a cabo con estricto apego a lo dispuesto en legislaciones correspondientes tanto federales, como locales, verbigracia: Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, entre otras.

Sin más por el momento, le reitero mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., 24 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

C.c.p.

- Mtro. Erik G. Ramírez Serafin.- Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.- En atención a su oficio número SEA/SE/2990/2022.

-Mtra María Raquel Barajas Monjarás.- Coordinadora General Jurídica.- Para su conocimiento.

-Lic. Sergio Acosta Sierra.- Director General Técnico de la Secretaría Particular del Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato.- En atención a sus folios números 60981 y 61177



SESEA



Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Formato 4 Aceptación de la Recomendación No Vinculante y Calendario de Acciones Concretas

Objetivo: Registrar la aceptación de la recomendación no vinculante y establecer el calendario de acciones concretas para su seguimiento.

Fecha de registro: 24 de noviembre de 2022	Clave de la Recomendación: CCSE/004/2022
Ente Público: Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.	
Plan de trabajo	
Nombres y cargos de las personas responsables de atender la Recomendación No Vinculante	
Acciones a implementar	Periodo de ejecución
1. Respecto del punto primero, el Poder Ejecutivo ya cuenta con la emisión de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal (Reglamento LCPEG), los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades (LOPAAASD). Mismas que pueden ser consultables por cualquier persona interesada en: https://strc.guanajuato.gob.mx/normatividad/ https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_disposiciones_administrativas_2022/index.php https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_disposiciones_administrativas_2022/lin_compras.php https://sfadas.guanajuato.gob.mx/DAS/index.php/normatividad	De manera inmediata, ya que dichos ordenamientos legales se encuentran ya en función, previo a la emisión de la presente recomendación, ya que este Poder Ejecutivo ya lo implementa.
2. Respecto el punto segundo, el Padrón de Proveedores actualmente cuenta con información de los socios, accionistas y representante legal, ésta es utilizada para identificar aquellas personas físicas o morales que presenten ofertas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación y que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o representante legal. Con ello, el Padrón se constituye como una herramienta que provee información para la identificación de los socios, accionistas y representantes legales que están participando en un mismo procedimiento de contratación y para una misma partida. Con dicha información se impide contratar empresas que se encuentren vinculadas entre sí, y que hayan participado para un mismo bien o partida dentro del procedimiento de contratación.	De manera inmediata ya que es algo que ya se tiene implementado, derivado a que con fundamento en los artículos 38 de la LCPEG y 45 de su Reglamento para la Administración Pública Estatal, el registro en el Padrón de Proveedores tiene una vigencia indefinida, siendo obligación del proveedor registrado, informar a la SFIA las actualizaciones con

	<p>respecto a la información presentada, durante el plazo de cinco días hábiles a aquél en que se efectúen, en caso de no hacerlo, la SFIA procederá a la suspensión del registro respectivo.</p>
<p>3. Respecto al punto tercero de la presente recomendación, las Dependencias y Entidades tienen la obligación de sujetarse a las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, por lo que es dable concluir que a la fecha, ya se encuentra regulado lo relativo a que los entes públicos contraten únicamente con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.</p>	<p>Es un punto ya regulado en las disposiciones jurídicas antes mencionadas.</p>
<p>4. Actualmente, se publican todos los procedimientos de contratación pública en la página http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php, la cual es de fácil acceso e interacción para cualquier persona interesada y se puede descargar la información inherente a dichos procedimientos (bases y anexos), y en caso de ser de su interés, participar en cualquier procedimiento.</p> <p>Adicionalmente, se informa que periódicamente se realizan capacitaciones a la diversa proveeduría, proporcionándoles información sobre la inscripción y actualización en el Padrón de Proveedores, así como el uso de los portales https://sfadas.guanajuato.gob.mx/compras/ y https://dgrmsg.guanajuato.gob.mx/adquisiciones.gto/, relativos a procedimientos realizados de manera directa por la Dependencias y Entidades, y para el caso de procedimientos realizados a través de la DGRMSGC, el portal https://pseig.guanajuato.gob.mx:9100/iri/portal, todos éstos cuentan con un manual de usuario que el proveedor puede descargar y que son de fácil lectura.</p>	<p>De manera inmediata, ya que es algo que ya se tiene implementado por parte de este Poder Ejecutivo.</p>
<p>5. Se informa que en todas las bases o invitaciones de los procedimientos de contratación actuales se establecen como requisitos de participación, que los licitantes estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditándolo con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) positiva y vigente; opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positiva y vigente, así como la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT, en la que se señale que no se identificaron adeudos y se encuentra al corriente de sus obligaciones, mismas que se validan con posterioridad para verificar su autenticidad, y en caso de que las opiniones no se encuentren en sentido positivo, se descalifican las propuestas.</p>	<p>De manera inmediata, ya que es algo que ya se tiene implementado por parte de este Poder Ejecutivo.</p>
<p>Vo. Bo. del titular del Ente Público: Lic. Vicente Vázquez Bustos. Enlace por instrucciones de la C. Secretaría de Gobierno. Mtra. Libia Denisse García Muñoz Ledo.</p>	
<p>Entregó:</p>  <p>Mtro. Vicente Vázquez Bustos. Director General de Programas, Coordinación General Jurídica.</p>	<p>Recibió: Mtro. Erik Gerardo Ramírez Serafín, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.</p>
<p>Firma:</p> 	<p>Firma:</p> 